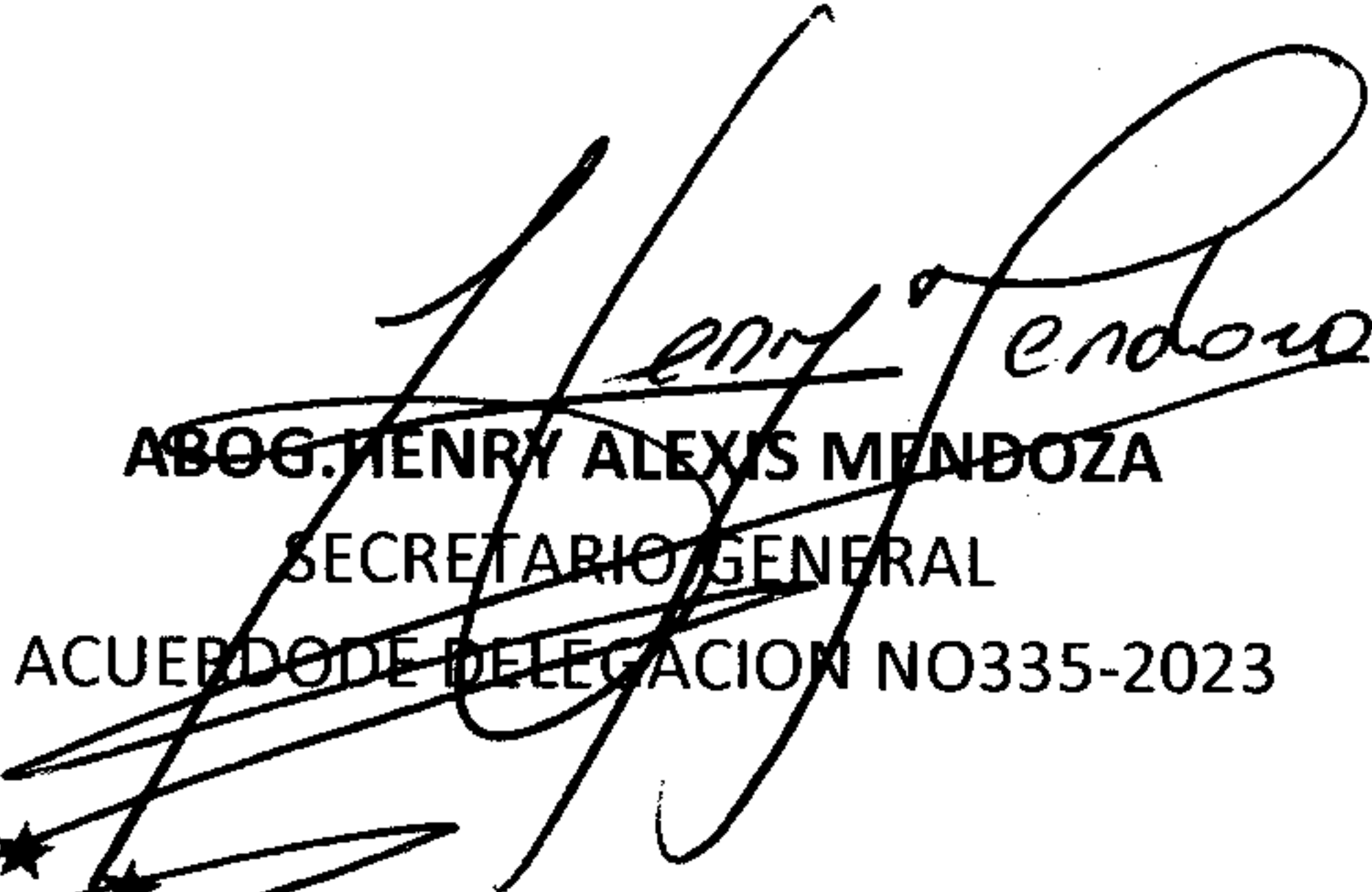


SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARIA GENERAL

CUADRO DE CONVENIOS DEL MES DE ABRIL DE 2023

Nº	CONVENIO	DESCRIPCION DE CONVENIO
02	ASOCIACION GOAL INETRNACIONAL, GOAL DE HONDURAS Y LA SECRETARIA DE ASTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA.	CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y GOAL)DE HONDURAS MARZO/2023
02	UNAH Y SAG	CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DEL SACTOR AGROPECUARIO DE HONDURAS. 13/4/2023
03	PROCACAO	CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INGRESOS Y EMPLEO PARA PRODUCTORES Y PRODUCTORAS DE CACAO (PROCACAO), PARA LA CONSOLIDACION DE LA PLATAFORMA DE DIALOGO PUBLICO- PRIVADO DE LA CADENA DE CACAO 29/3/2023
04	AIPAH	CONVENIO DE COOPERACION Y DONACION DEL APOORTE DE SEMILLA GERMINADA PROVENIENTE DE INDONESIA A DE +3 AGRICULTURA Y GANADERIA A LA ASOCIACION INDUSTRIAL DE PRODUCTORES DE ACEITE DE PALMA DE HONDURAS (AIPAH)

TEGUCIGALPA M.D. 04 MAYO, 2023


ABOG. HENRY ALEXIS MENDOZA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION NO335-2023



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y GOAL DE HONDURAS

Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casada, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 1201-1967-00144, actuando en condición de **Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)**, nombrada mediante Acuerdo No. 11-2022 del 27 de enero de 2022, y que para los efectos de este convenio se denominará "**SAG**", y **LUIGI LODDO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, italiano con documento de residencia 01-3101-2012-0004 en condición de **Director de País de la ASOCIACIÓN GOAL INTERNACIONAL**, sección de **HONDURAS**, en adelante "**GOAL DE HONDURAS**", inscrita bajo el número de registro 2003002340, de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, donde también consta la inscripción de Representante Legal de la misma del señor Luigi Loddo, electo para el período vigente del 16 de agosto de 2021, al 11 de agosto de 2023, ambos facultados legalmente acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación Técnica bajo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA **OBJETIVO DEL CONVENIO**

SAG, a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología (SAG-DICTA), y GOAL de Honduras, han convenido celebrar el presente convenio de cooperación técnica con el objetivo general de facilitar mecanismos, propiciar los medios y las condiciones necesarias para que las partes en forma conjunta lleven a cabo actividades de capacitación y de validación de material genético en apoyo a los productores del departamento de Gracias a Dios.

CLÁUSULA SEGUNDA **RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

Responsabilidades de SAG, a través de SAG-DICTA:

- 1) Transferir tecnologías generadas por SAG-DICTA para incrementar la producción y productividad de los principales cultivos de los productores.
- 2) Establecer y desarrollar un programa de capacitación sobre técnicas de producción a fin de mejorar las capacidades de los productores.
- 3) Vincular los productores y sus actividades con otras dependencias de la SAG para incluirlos en sus actividades de desarrollo social y productivo.
- 4) La SAG-DICTA pondrá a disposición un equipo técnico encargado de supervisar que las metodologías de investigación en campo están siendo seguidas, tal como establece en el Protocolo.



Responsabilidades de GOAL DE HONDURAS:

- 1) Brindar toda la colaboración al personal de SAG-DICTA para cumplir con los objetivos de este convenio.
- 2) Poner a la disposición de la SAG-DICTA las instalaciones físicas de la institución para la realización de actividades de investigación, validación y capacitación.
- 3) Coordinará la convocatoria a los productores para la realización de reuniones y actividades de capacitación.
- 4) Participar proactivamente en cada una de las responsabilidades establecidas en la ejecución de este convenio.
- 5) Asignar los fondos de contraparte para el desarrollo de las actividades contempladas en este convenio.
- 6) Participar como organización facilitadora en el marco del bono tecnológico productivo (BTP).

Responsabilidades Compartidas:

- 1) GOAL de Honduras en conjunto con SAG-DICTA serán responsables del monitoreo y evaluación del cumplimiento de las actividades previstas en este convenio.
- 2) Elaborar el Plan anual de actividades y el presupuesto correspondiente.
- 3) Elaborar y presentar trimestralmente a las autoridades de SAG y GOAL de Honduras, un informe técnico descriptivo de las actividades realizadas del presente convenio.
- 4) Nombrar a sus respectivos enlaces institucionales, para dar seguimiento y cumplimiento al convenio.

CLÁUSULA TERCERA **PRINCIPIOS DE ADHESIÓN**

La colaboración de ambas partes se adhiere a los siguientes principios:

- 1) Respeto por los recursos naturales y la vida silvestre.
- 2) Respeto a la cosmovisión de los pueblos indígenas y afro hondureños.
- 3) Colaboración en base a roles y responsabilidades al momento de identificar, planear e implementar actividades en conjunto.
- 4) Colaboración construida sobre valores, visión y metas compartidas.



- 5) Colaboración basada en equidad, respeto mutuo y compromiso de aprender y mejorar.
- 6) Complementariedad y colaboración entre diversos actores.

CLÁUSULA CUARTA **DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Cuando las herramientas propiedad de GOAL o SAG sean requeridas como base de proyectos de investigación u otros por GOAL o SAG, deberán solicitar previa autorización reservándose GOAL o SAG propietaria los derechos de autor y se reserva el derecho de brindar uso sobre las mismas. Dicho uso deberá ser solicitado se brindará autorización por escrito con el fin de evitar su publicación, diseminación y uso no autorizado siempre mantendrá los derechos de propiedad intelectual de sus herramientas GOAL o SAG deberá hacer mención que los derechos de las mismas pertenecen a la otra GOAL o SAG

CLÁUSULA QUINTA **POLÍTICAS DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO**

GOAL y SAG se comprometen a seguir sus propias políticas en el desarrollo de las actividades del presente convenio que entre otras incluye las siguientes:

- a) Política anti fraude
- b) Política de conflicto de interés
- c) Política de denuncia
- d) Política de protección de menores
- e) Política de protección de explotación y abuso sexual (PSEA)
- f) Código de conducta. el incumpliendo de las políticas puede dar lugar a la rescisión de este acuerdo de conformidad con la cláusula sexta

En lo relacionado de la protección de datos, SAG se compromete a cumplir los lineamientos detallados en la política de protección de datos de GOAL de Honduras que se adjunta en este acuerdo de colaboración. El incumpliendo de las políticas puede dar lugar a la rescisión de este acuerdo de conformidad en la cláusula sexta.

CLÁUSULA SEXTA **MODIFICACIONES**

El presente Convenio de Cooperación Técnica podrá modificarse en su contenido de común acuerdo entre las partes y de conformidad con los procedimientos legales establecidos en la administración general del Estado.



CLÁUSULA SÉPTIMA RESCISIÓN

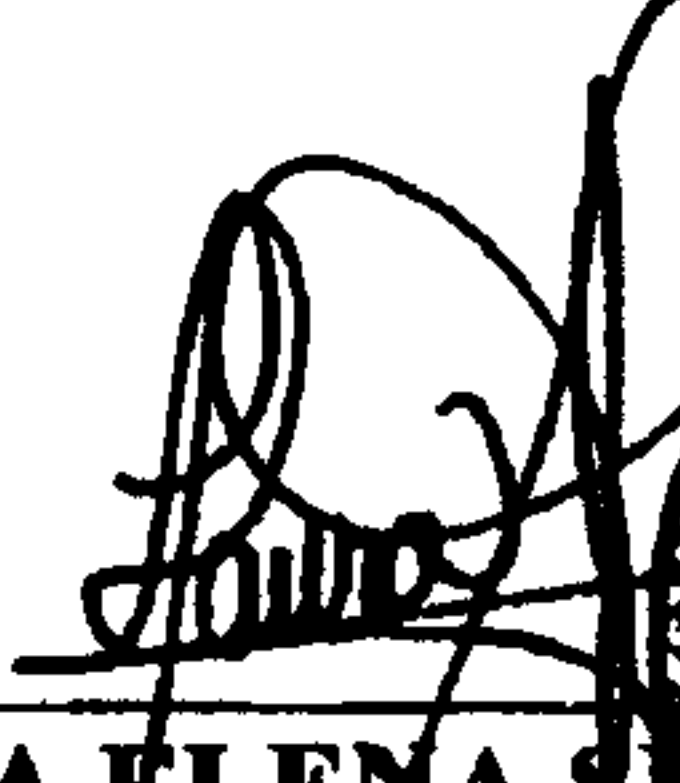
El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Mutuo consentimiento.
- b. Incumplimiento de las partes en lo relativo al presente Convenio.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, desde el 31 de marzo del 2023 hasta el 31 de marzo 2024, cobrando efectividad a partir del siguiente día de firmado el mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación Técnica en dos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ____ días del mes de marzo del dos mil veintitrés.



LAURA ELENA SCAZ
Secretaria de Estado en el Despacho
de Agricultura y Ganadería
(SAG)



LUIGI LODDO
Director de País de la Asociación
GOAL Internacional, Sección de
Honduras





World Food Programme
Programme Alimentaire Mondial
Programa Mundial de Alimentos
برنامج الأغذية العالمي

SAVING
LIVES
CHANGING
LIVES

REP PMA - 0096/2023

DOCTORA

Laura Elena Suazo Torres

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganaderia (SAG)
Su Despacho

**ADENDA No. 3: Convenio de Cooperación de Préstamo de Bienes Inmuebles entre la SAG/DICTA y el PMA
Marcala, La Paz.**

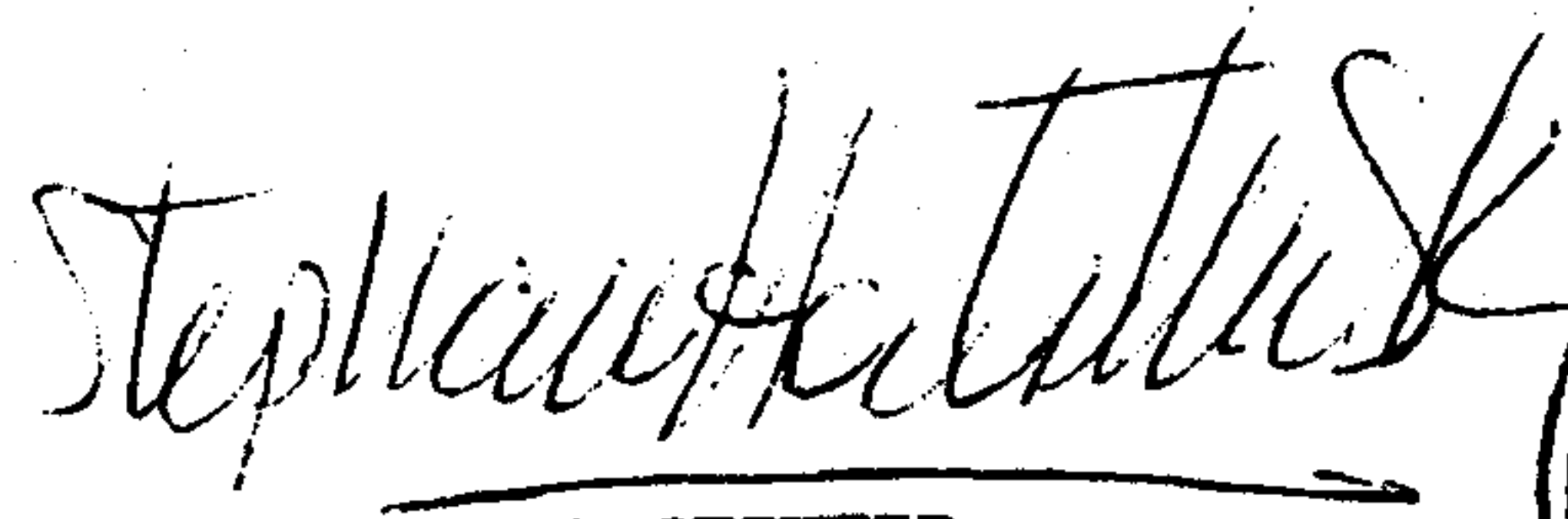
Bajo el Marco del Convenio de Cooperación de Préstamo de Bienes inmuebles, celebrado entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganaderia (SAG) a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología (SAG/DICTA), y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA), suscrito el 01 de julio de 2019, la Adenda No. 1 firmada en fecha 12 de septiembre de 2019 y Adenda No. 2 de fecha 02 de diciembre del 2021; y de conformidad con la Cláusula Sexta. Modificaciones. "Que establece que el presente Convenio, podrá ser modificado por escrito de comun acuerdo entre las partes, mediante Addendum, el que sera solicitado con treinta (30) días de anticipacion, mismo que una vez firmado, pasará a formar parte integral del presente Convenio, desde la fecha de su firma"; y considerando que el Convenio de Cooperacion de Prestamo de Bienes Inmuebles, segun la Adenda No. 2. fue ampliada su vigencia al 31 de diciembre 2022; se solicita ampliar la vigencia del Convenio de Cooperacion de Prestamos de Bienes Inmuebles en Marcala, La Paz, hasta el 31 de diciembre 2024.

Para lo cual, las partes de comun acuerdo, sucriben la presente Adenda No.3 en dos (2) ejemplares de contenido identico, con el mismo tenor y efecto legal, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los ____ del mes de ____ del año 2023.

El resto de cláusulas contenidas en el Convenio Marco, quedaran con su contenido integro.



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganaderia
(SAG)



STEPHANIE HOCHSTETTER
Representante y Directora
Programa Mundial de Alimentos
(PMA)

Col. Castaños Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque G, Casa 7, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVÉS DEL PROGRAMA
NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
(UNAH), PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO DE HONDURAS.**

Nosotros: LAURA ELENA SUAZO TORRES, mayor de edad, casada, hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación, número 1201-1967-00144, actuando en nuestra condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, quien en adelante para efectos de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará **"SAG"**, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en el Boulevard Centroamérica; **DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Agrónomo y Master en Ciencias, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1997-04176 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2022 de fecha 23 de febrero 2022, para efectos de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará **"PRONADERS"** y, **FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina con Especialidad en Medicina Forense, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado mediante acuerdo de la Junta de Dirección Universitaria número No 12-2017-JDU a.i - UNAH, de fecha 26 de septiembre del 2017, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, Honduras, quien en adelante y para efectos de este convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará **"UNAH"**; quienes en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir y desarrollar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO (1): Que la UNAH, de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras: "La Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al

estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña”.

CONSIDERANDO (2): Que la UNAH, de acuerdo a su ley orgánica, estipula como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad - sociedad. Siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

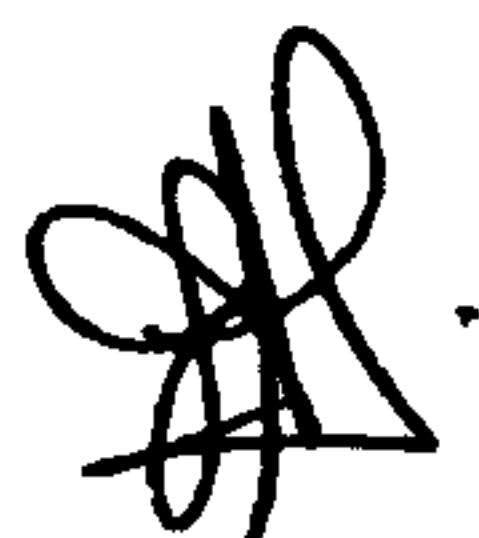
CONSIDERANDO (3): Que la UNAH, a través del cumplimiento de la función académica de la vinculación de la universidad con la sociedad, consistente en el conjunto de acciones y procesos académicos ejecutados por la universidad, en alianza con sectores externos, como el Estado, los gobiernos locales, los sectores productivos y la sociedad civil, orientados a resolver problemas, mediante la ejecución de programas y proyectos que tengan impactos positivos en la nación o en la esfera global.

CONSIDERANDO (4): Que la UNAH, es una institución con liderazgo consolidado dedicada a la docencia, investigación y a la vinculación universidad sociedad, con los más altos niveles de eficiencia en la formación del recurso humano, capaz de dar respuesta a las necesidades del desarrollo humano y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO (5): Que la SAG, es una institución del Estado, que rectora, formula, coordina, ejecuta y evalúa las Políticas del Sector Agroalimentario; para impulsar mediante alianzas Público-Privadas, el fortalecimiento de encadenamientos productivos y la inversión en agro negocios, la exportación de productos agroalimentarios, innovación, desarrollo y transferencia de tecnología, el mejoramiento y certificación de la infraestructura productiva; generando las condiciones para el desarrollo de los actores del sector con igualdad, y equidad de género, contribuyendo a mejorar la seguridad alimentaria y las oportunidades de generación de ingresos de la población.

CONSIDERANDO (6): Que PRONADERS, tiene como misión, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades urbanas y rurales, a través del desarrollo humano, social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria con un enfoque de manejo sostenible de los recursos naturales, enfatizando en aquellos aspectos que tienden a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social y atender las familias en extrema pobreza.

CONSIDERANDO (7): Que El Gobierno de la República de Honduras a través de PRONADERS tiene la responsabilidad de promover el desarrollo de las zonas beneficiarias, ejecutando proyectos de desarrollo que propicien la mejora en las condiciones de vida de la población en las zonas rurales mediante un complemento a sus ingresos familiares, la conservación del medio ambiente y la reducción a la vulnerabilidad a los desastres naturales, mejora en la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y desarrollo económico sostenible en las comunidades.



CONSIDERANDO (8): Que Mediante Decreto Legislativo Número 12-2000 de fecha 07 de marzo 2000, publicado el 05 de mayo 2000 en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 29,163, fue creado el Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible, el cual se conocerá con las siglas "PRONADERS"; reformado con el nombre de Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible "PRONADERS", a través del Decreto Legislativo No.137-2011, publicado el 08 de noviembre 2011 en el Diario Oficial "La Gaceta" No.32,663; teniendo las siguientes facultades de: a) Contribuir al fortalecimiento de la capacidad humana en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas de manera sostenible, y b) Fomentar la producción agrícola e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país.

CONSIDERANDO (9): Que La cooperación interinstitucional a través de sus representantes, tienen como propósito asegurar el destino apropiado de los fondos invertidos en proyectos de desarrollo, proporcionando la tecnología adecuada y el mejor desempeño en las diferentes actividades a desarrollar.

POR LO TANTO, LAS PARTES CONVIENEN:

CLAUSULA I: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

Establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo entre SAG a través de PRONADERS y la UNAH por medio de sus unidades técnicas y académicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria, seguridad alimentaria a través de formación de estudiantes y concientización al cambio climático, para el fortalecimiento del Sector Agropecuario de Honduras.

CLAUSULA II: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO.

1. Socializar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con las dependencias de las instituciones suscriptoras, las organizaciones y productores dedicados al Sector Agropecuario de Honduras.
2. Suscribir convenios específicos de cooperación interinstitucional entre UNAH y SAG/PRONADERS para desarrollar los proyectos de desarrollo, dirigidos al sector agropecuario de Honduras.
3. Formular, gestionar, ejecutar y evaluar los proyectos de desarrollo, dirigidos al sector Agropecuario de Honduras.
4. Contribuir al incremento de la producción y productividad de las personas naturales o jurídicas dedicados a las labores del Sector Agropecuario de Honduras.



5. Capacitar mediante la ejecución de procesos de Educación No Formal a las personas naturales o jurídicas dedicados al sector ganadero y agrícola.
6. Realizar investigaciones aplicadas, sobre problemas que afectan al sector agropecuario, con el propósito de dar solución a los mismos.
7. Fortalecer las competencias de los integrantes de las personas naturales o jurídicas dedicados al sector agropecuario en Honduras, con el propósito de propiciar la continuidad y sostenibilidad del proceso.

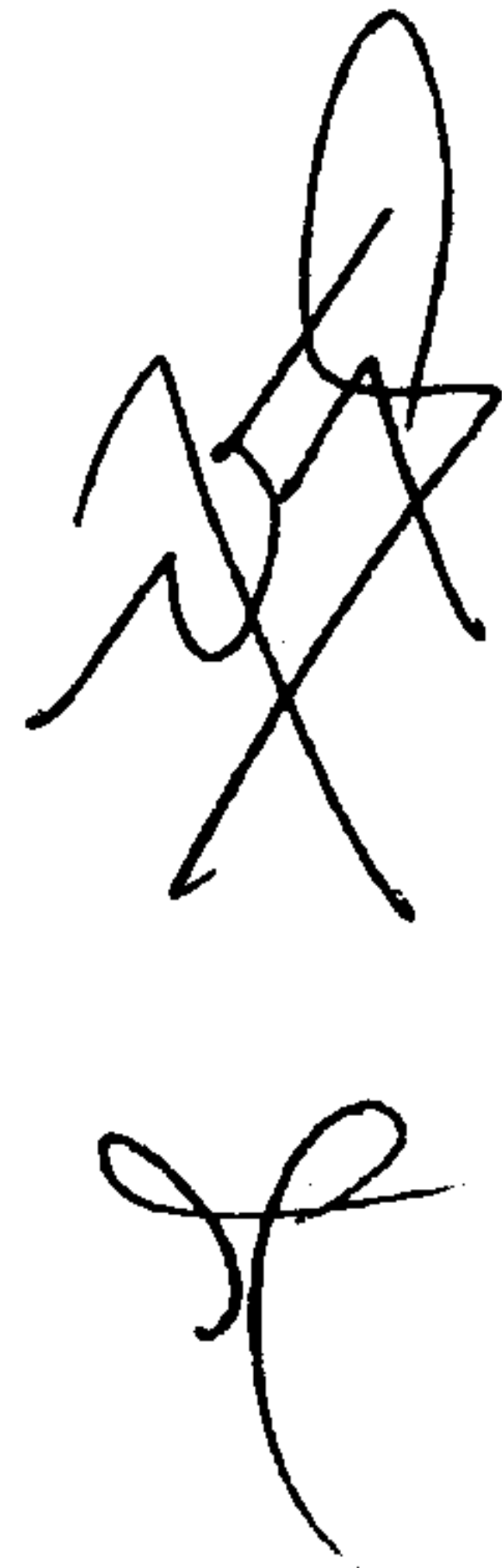
CLAUSULA III: FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS.

Los recursos económicos necesarios para la ejecución de los proyectos agropecuarios, que se ejecuten en el marco del presente convenio, bajo Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional a suscribirse directamente entre PRONADERS y UNAH, serán financiados por El Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), mediante los recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

CLÁUSULA IV: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

A). RESPONSABILIDADES DE LA UNAH:

1. La UNAH a través de la Coordinación del Departamento de Desarrollo Local, de la Dirección de Vinculación Universidad Sociedad (DVUS), coordinará la participación de las diferentes unidades académicas en la ejecución de los proyectos agropecuarios a propuesta de la SAG/PRONADERS, a través del cumplimiento de la función académica de vinculación universidad sociedad.
2. La UNAH incentivará la participación de profesores y estudiantes, en las diferentes modalidades de prácticas profesionales o pasantías de acuerdo a la disponibilidad de las unidades académicas y/o distribución de plazas de servicio social, establecida por parte de la Secretaría de la SESAL y Colegios Profesionales en las áreas de la salud.
3. La UNAH aportará su talento humano de acuerdo a la disponibilidad de las unidades académicas, conformadas por profesores y estudiantes, poseedores de competencias para la ejecución de proyectos agropecuarios, a través del cumplimiento de la función académica de vinculación universidad sociedad, mediante las siguientes modalidades:
 - Práctica Profesional Supervisada y/o Servicio Social.
 - Proyectos realizados durante el desarrollo de las asignaturas con contenido práctico.
 - Proyectos realizados durante el desarrollo de los Seminarios de Investigación.
 - Pasantías.
 - Proyectos de Investigación Aplicada.
 - Desarrollo de procesos de Educación No Formal.
 - Entre otras.



4. La UNAH, proporcionará espacios físicos y equipos para la realización de procesos de Educación No Formal, relacionados con la ejecución de proyectos agropecuarios a través del cumplimiento de la función académica de vinculación universidad sociedad, derivados del presente convenio.
5. La UNAH en el marco del presente convenio de cooperación interinstitucional, podrá realizar estudios científicos, investigaciones aplicadas, que considere necesarios y oportunos sobre los temas que sean de su interés académico relacionados con la ejecución de proyectos agropecuarios.
6. Elaborar un plan de comunicación a través de la DVUS, para visibilizar la ejecución de los proyectos agropecuarios, que se realicen en el marco del presente convenio.
7. Dar seguimiento, monitoreo y evaluación a los trabajos académicos realizados en el presente convenio marco de cooperación interinstitucional.
8. Divulgar en los medios de comunicación de la UNAH, y en los que disponga la SAG/PRONADERS, los trabajos académicos realizados en el marco del presente convenio, con el propósito de resaltar las buenas prácticas desarrolladas durante la ejecución de los proyectos agropecuarios.
9. Socializar con SAG/PRONADERS, los informes periódicos que se generen y las publicaciones que surjan durante la ejecución del presente convenio.
10. Integrar las 3 funciones principales de la UNAH, Docencia, Investigación y Vinculación Universidad-Sociedad, durante la ejecución de los proyectos agropecuarios.
11. Convocar a reuniones de trabajo a las autoridades de SAG/PRONADERS, con el propósito de coordinar los procesos académicos universitarios a realizar.
12. Brindar cualquier otro tipo de apoyo logístico, que sea necesario para la ejecución de los proyectos agropecuarios que se realicen en el marco del presente convenio.

B). RESPONSABILIDADES DE LA SAG.

1. Corresponde a esta Secretaría de Estado, los lineamientos metodológicos, operativos, de seguimiento y evaluación que permitan asegurar el éxito en los proyectos y actividades propuestas en el marco del presente convenio.
2. Emitir opinión técnica de cada proyecto a ejecutar por PRONADERS.
3. Supervisar y evaluar, cuando así lo considere necesario, cada uno de los proyectos ejecutados por PRONADERS.
4. Realizar, cuando sea necesario, inspección durante y después de la ejecución de los proyectos.
5. Apoyar con las municipalidades y pobladores la gestión de los proyectos.
6. Apoyar las actividades que en conjunto realicen PRONADERS y LA UNAH en el marco de este Convenio.

7. Recibir del PRONADERS y LA UNAH, los informes correspondientes a los proyectos ejecutados de acuerdo con el presente Convenio Marco.
8. Realizar un proceso de inducción a los equipos universitarios que se incorporen a realizar proyectos agropecuarios, a través del cumplimiento de la función académica de vinculación universidad sociedad de la UNAH, dirigido al sector agropecuario, con el propósito que posteriormente hagan las réplicas a los integrantes de las organizaciones y productores dedicados al rubro de la agricultura y ganadería en Honduras.
9. La SAG a través de PRONADERS gestionará ante los gobiernos locales la alimentación, hospedaje, transporte y seguridad a los equipos de estudiantes de la UNAH, que en el presente convenio, realicen proyectos de vinculación universidad sociedad, fuera de su sede de estudio.
10. La SAG a través de PRONADERS extenderá constancias a los estudiantes universitarios que realicen sus Prácticas Profesionales, Servicio Social y Pasantías, en la ejecución de proyectos agropecuarios, en el marco del presente convenio, indicando el número de horas empleadas, fecha de inicio, finalización, y hacer mención de las actividades desarrolladas.
11. La SAG gestionará espacios físicos, documentación y toda aquella logística necesaria, ante los gobiernos locales y departamentales para que el personal universitario cumpla con las obligaciones y compromisos contraídos en el presente convenio, cuando así se requiera.
12. Brindar cualquier otro tipo de apoyo logístico, que sea necesario para la ejecución de los proyectos agropecuarios.

C). RESPONSABILIDADES DE PRONADERS.

1. Aportar los recursos financieros del presupuesto asignados a PRONADERS orientados a la realización de proyectos de desarrollo.
2. Ejecutar los proyectos priorizados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).
3. Formalizar por escrito mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración para la ejecución de los proyectos elegibles.
4. Coordinar estrategias de coordinación y de cofinanciamiento de proyectos de desarrollo con gobiernos locales y demás entidades públicas y privadas de ser posible.
5. Llevar un registro de beneficiarios y un expediente de cada uno de los proyectos.
6. Seleccionar los participantes que recibirán capacitación y formación sobre diferentes temas del quehacer agropecuario, mediante la ejecución de procesos de Educación No Formal.
7. Asignar enlace para coordinar el trabajo académico que realizará la UNAH, en el marco del presente convenio.



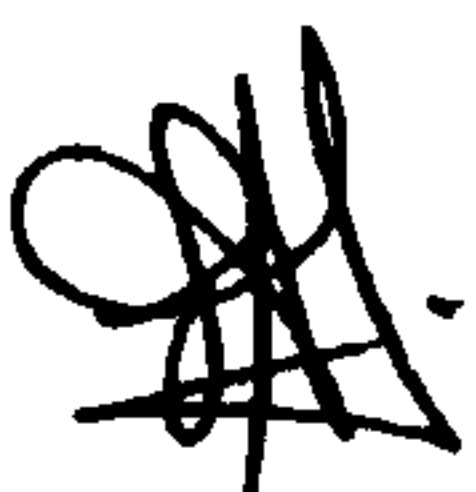
8. Coordinar los procesos de inducción y capacitación a los equipos y estudiantes universitarios que se integran a la ejecución de proyectos agropecuarios.

CLÁUSULA V. RESPONSABILIDADES COMUNES PARA LAS PARTES.

1. Procurar que en tiempo y forma se cumplan los compromisos adquiridos con la suscripción del presente Convenio.
2. Asistir a reuniones de coordinación convocadas por una de las partes suscriptoras del presente Convenio.
3. Elaborar anualmente un plan conjunto de trabajo con la identificación y la programación de las actividades a desarrollar conforme a las responsabilidades y compromisos asumidos por los suscriptores del presente convenio.
4. Coordinar en conjunto la elaboración y presentación de informes a las autoridades competentes de las instituciones suscriptoras, con el propósito de sistematizar y socializar los productos obtenidos en el marco del presente convenio.
5. Buscar conjuntamente alternativas de acompañamiento, asesoramiento en la gestión de los recursos ante el gobierno central, organismos internacionales y de cooperación externa para ejecutar los proyectos en el marco del presente convenio.
6. Elaborar un plan de comunicación conjunto, a través de las unidades de comunicación de las partes, para visibilizar la ejecución de los proyectos agropecuarios, que se realicen en el marco del presente convenio.
7. Divulgar en los medios de comunicación de la SAG, PRONADERS, y en los que disponga la UNAH, los trabajos académicos ejecutados en el marco del presente convenio, con el propósito de resaltar las buenas prácticas desarrolladas en los proyectos agropecuarios.

CLÁUSULA VI. RESULTADOS ESPERADOS

1. Socializado el convenio marco de cooperación interinstitucional con las dependencias de las instituciones suscriptoras, las organizaciones y productores dedicados al sector agropecuario de Honduras.
2. Suscrito los convenios específicos de cooperación interinstitucional entre la UNAH y la SAG/PRONADERS, para ejecutar proyectos agropecuarios, dirigidos al sector agrícola y ganadero de Honduras.
3. Formulado, Gestionado, Ejecutado y Evaluado los proyectos de desarrollo, dirigidos al sector agropecuario de Honduras.
4. Incrementado la producción y productividad de las personas naturales o jurídicas dedicados a las labores del sector agropecuario de Honduras.



5. Capacitados mediante la ejecución de procesos de Educación No Formal a las personas naturales o jurídicas dedicados al sector ganadero y agrícola.
6. Realizadas las investigaciones aplicadas, sobre los problemas que afectan al sector agropecuario, con el propósito de dar solución a los mismos.
7. Fortalecidas las competencias de los integrantes de las personas naturales y jurídicas dedicados al sector agropecuario en Honduras, con el propósito de propiciar la continuidad y sostenibilidad del proceso.

CLÁUSULA VII. DURACIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Tendrá una duración de tres (03) años con tres (3) meses, a partir del momento en que se suscriba el mismo, pudiendo ser prorrogable, siempre y cuando las partes estén de acuerdo y hayan cumplido con los compromisos establecidos en el mismo.

Las partes establecen que este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado mediante acuerdos complementarios, los cuales entrarán en vigencia una vez que hayan sido firmados por las partes, e incorporados al convenio original, por un Adendum.

CLÁUSULA VIII. ASIGNACIÓN DE ENLACES INSTITUCIONALES.

La UNAH para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional designa como enlace a la Coordinación del Departamento de Desarrollo Local de la DVUS, la SAG designa como enlace a la Gerencia Técnica del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS.

CLAUSULA IX. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente convenio, se llegará a generar productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, las partes buscaran un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

Las partes acuerdan proteger la propiedad intelectual, así como la información confidencial que resulte de la colaboración, de cualquier uso o divulgación accidental o intencional.

Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de proyectos agropecuarios conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, serán de las partes y se distribuirán en las proporciones que las partes determinen de conformidad con las características de cada proyecto.

Si no se llegara a un acuerdo sobre el particular, la propiedad intelectual de cada proyecto agropecuario pertenecerá a las partes de acuerdo a la proporción de los aportes realizados por cada suscriptor.



CLAUSULA X. CONFIDENCIALIDAD

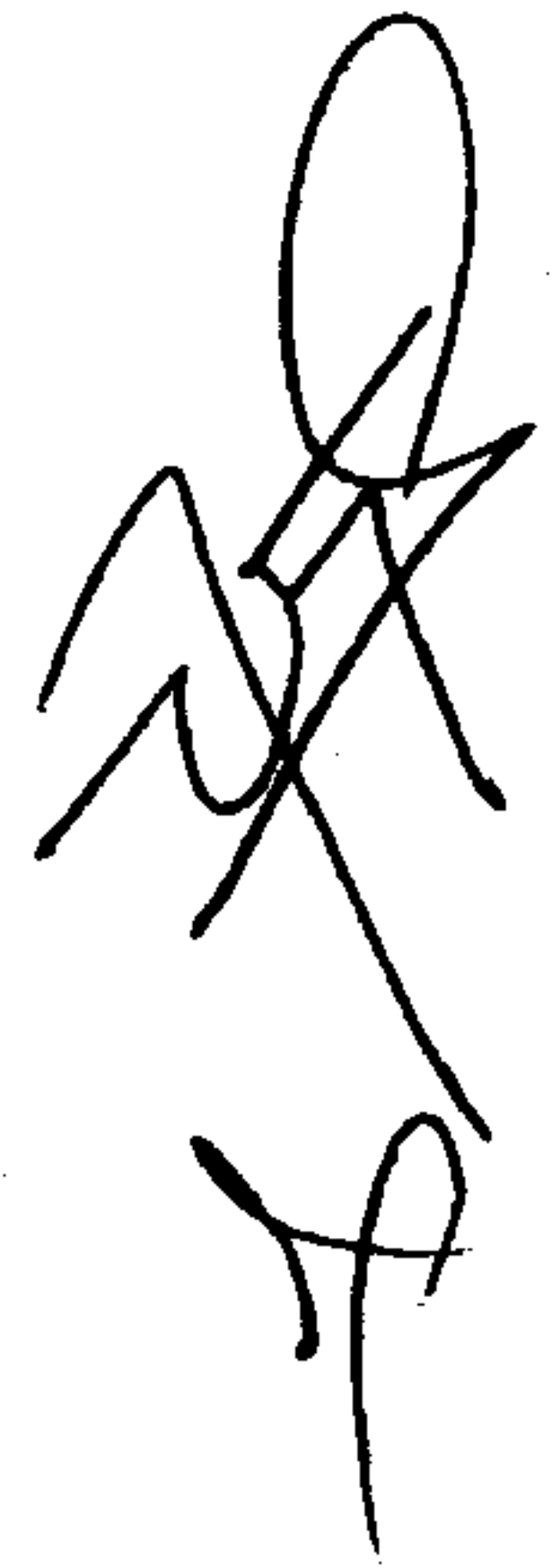
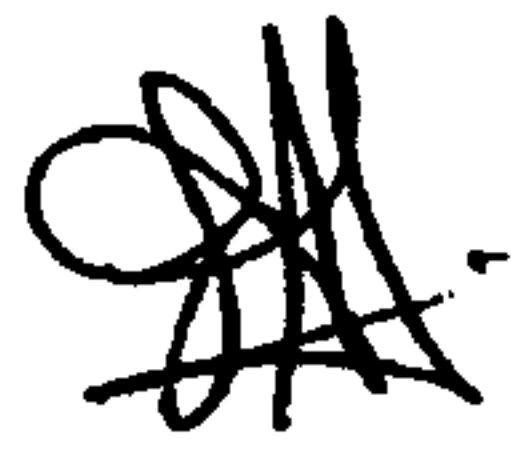
Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a resguardar la información que produzcan, se transfieran o tengan acceso sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan como resultado de la ejecución del convenio marco y de los convenios que se deriven del mismo, Este mismo compromiso de resguardar la información deberá ser cumplido por sus respectivos representantes, consultores, empleados, contratistas, asesores legales u profesionales que participen.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por la SAG, PRONADERS y LA UNAH.

CLAUSULA XI. INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejemos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2- Que durante la ejecución del Convenio Marco ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que dar, recibir directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influencias las acciones de las otras parte; b) Prácticas colusorias: acciones que denoten sugieren o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros con la intención de alcanzar un propósito inadecuado. 3- Revisar y verificar toda la información que pueda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio Marco y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación causa de este convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponde a la realidad, para efectos de este Convenio Marco. 4- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio Marco. No proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez abstenemos a utilizarla para fines distinto. 5- Aceptar las consecuencias a que hubiere



lugar, en el caso de declararse el incumplimiento de los compromisos de esta cláusula y 6- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socio o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pueda ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a la aplicación, al empleado o funcionario infractor de las acciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiera lugar.

CLÁUSULA XII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

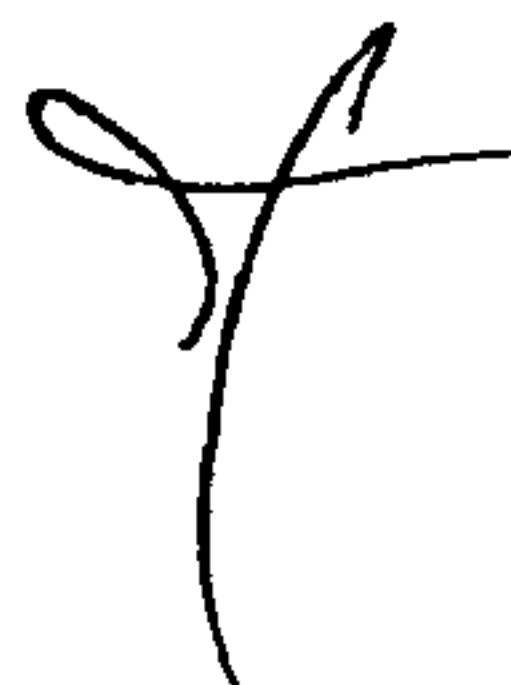
Las controversias que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la ejecución de este convenio, las partes se comprometen a resolverlas en el menor tiempo posible y términos amigables, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios; no obstante, en caso que el asunto objeto de controversia no pueda ser solucionado entre las partes y no sea posible obtener un acuerdo satisfactorio, las partes se someten a los juzgados competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA XIII. INDEMNIDAD. El presente convenio asume indemnidad por reclamaciones laborales, en el entendido que cada una de las Partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevenga por causa o con ocasión del cumplimiento del presente convenio serán asumidos exclusivamente por la Parte a la cual le corresponda.

CLÁUSULA XIV. CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá suspenderse o rescindirse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. En caso de incumplimiento de los compromisos o responsabilidades por una de las partes.
3. Por renuncia de una de las partes mediante notificación previa por escrito, remitida a las otras partes, con una antelación no inferior a seis meses.
4. Fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por cuestiones de reducción de presupuesto por parte de la secretaria de finanzas.

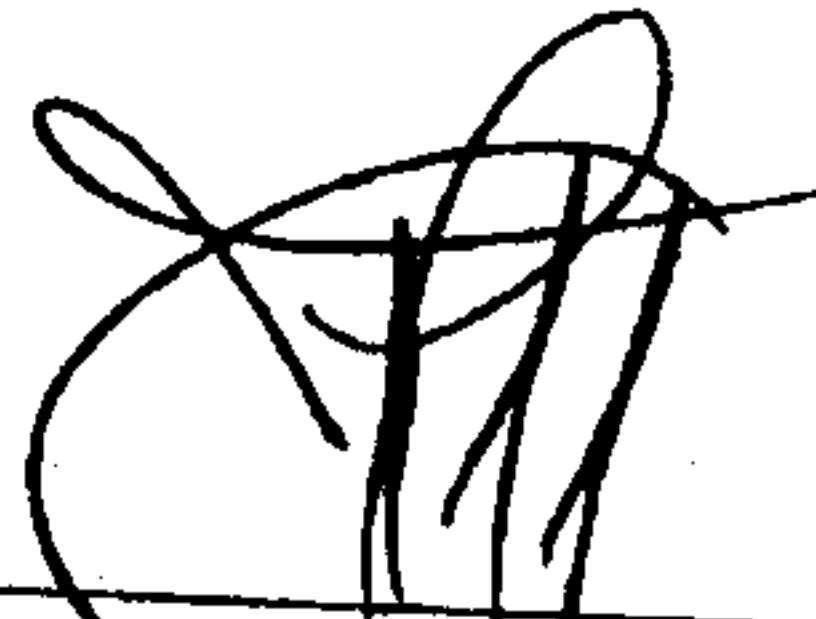


En caso que por cualquiera de las causas anteriores se dé por terminado o cancelado el presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, ambas instancias, formularán un plan de salida, para amortiguar los efectos negativos que puedan devenir por la salida de una de las partes, así mismo, las partes acuerdan que en caso de suscitarse un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución de las actividades y responsabilidades derivadas del presente convenio, debidamente justificado y documentado, no se entenderá como incumplimiento a los acuerdos estipulados.

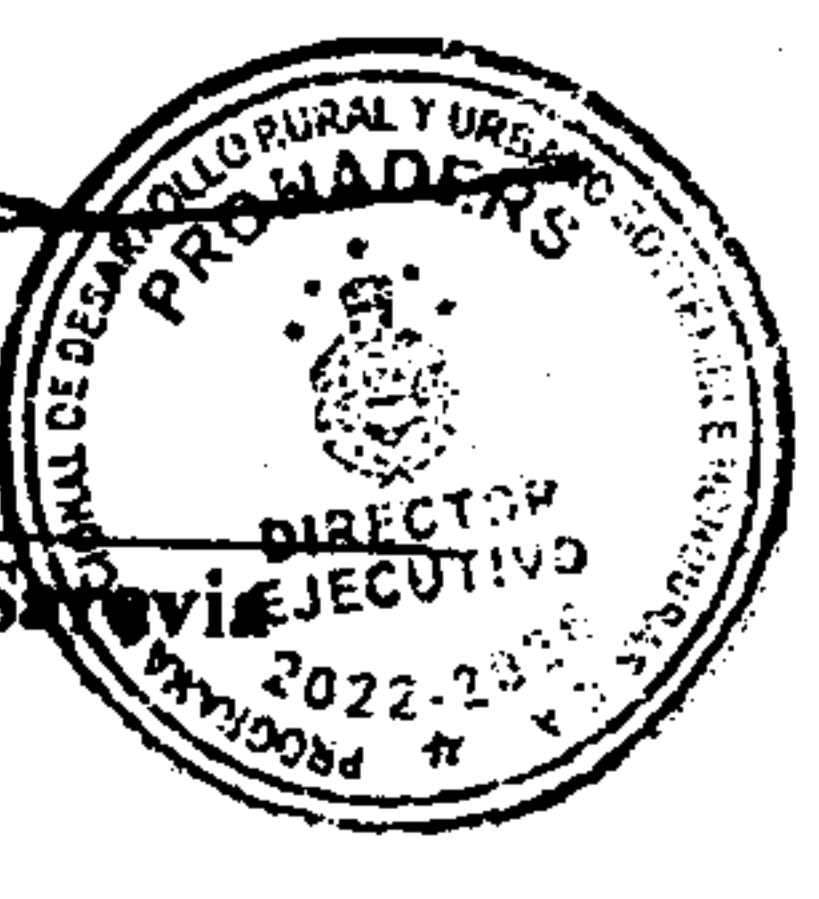
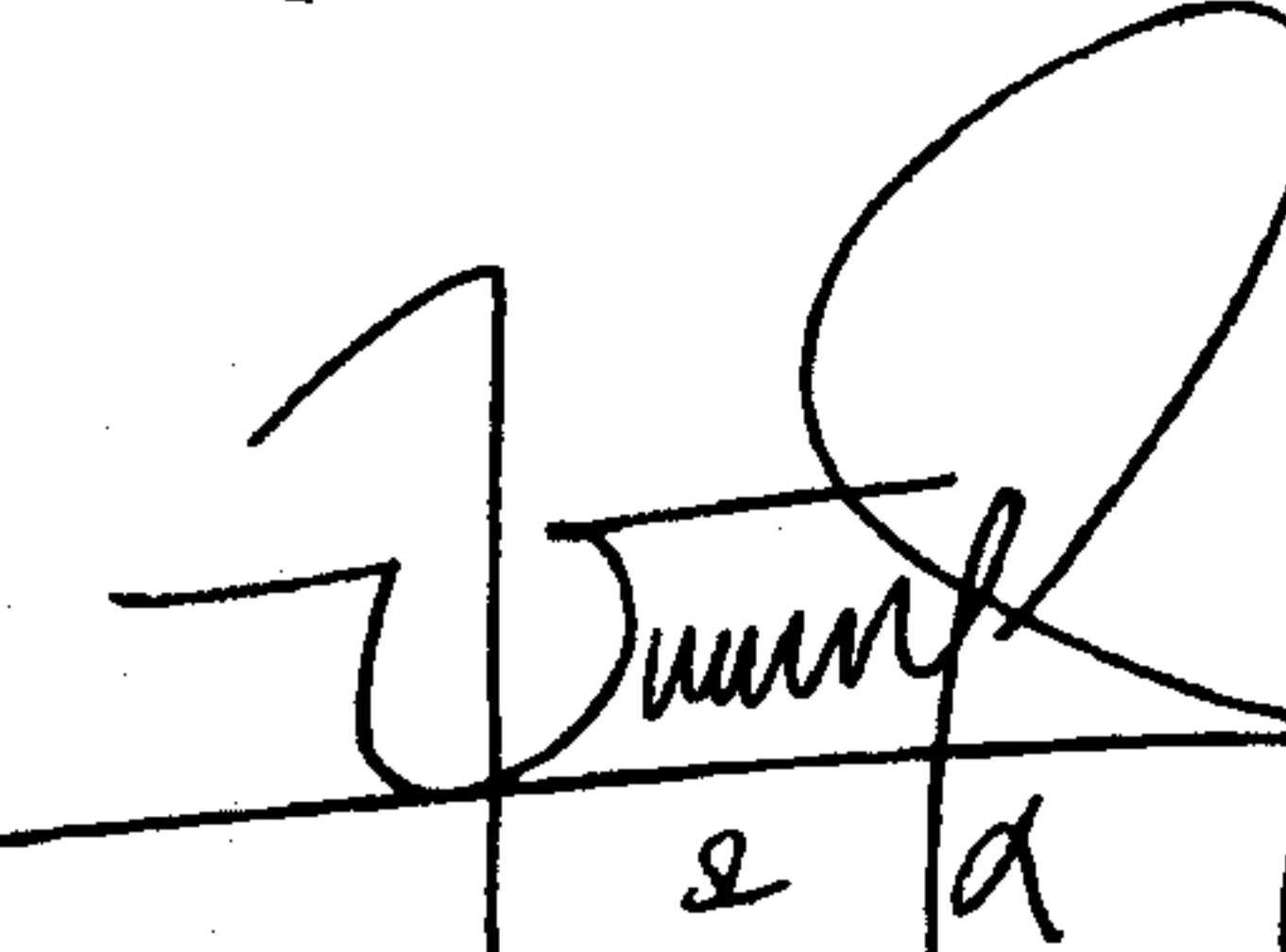
CLÁUSULA XV. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Finalmente, las partes suscriptoras formalizan el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, firmando para constancia en originales triplicados y en señal de aceptación de su contenido, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 13 días del mes de abril del año 2023.



Ph.D. Laura Elena Suazo Torres
Secretaría de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería
SAG



Dr. Francisco José Herrera Alvarado
Rector de la UNAH



Msc. Diego Andrés Umanzor Saravia
Director
PRONADERS

CONVENIO DE COLABORACION TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INGRESOS Y EMPLEO PARA PRODUCTORES Y PRODUCTORAS DE CACAO (PROCACAO), PARA LA CONSOLIDACION DE LA PLATAFORMA DE DIALOGO PUBLICO-PRIVADO DE LA CADENA DE CACAO

Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, PhD. Extensión Agrícola y Desarrollo, Hondureña, con DNI No. 1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del dos mil veintidós (2022), quien, para los efectos de este Convenio, se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **MIGUEL ANGEL BONILLA REYES**, mayor de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo. Hondureño, con DNI No. 0801-1949-01914. con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, actuando en condición de Representante Legal del Programa de Mejoramiento de Ingresos y Empleo para productores de Cacao, PROCACAO, y que para efectos del presente Convenio se denominará **"PROCACAO"**; *ambos* acordamos suscribir como al efecto lo hacemos, el presente **Convenio de Colaboración Técnica y Financiera**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I. ASPECTOS GENERALES

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en representación de la República de Honduras y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE en representación de la Confederación Suiza de conformidad con el convenio marco que rige la cooperación entre ambos países, han convenido conjugar esfuerzos para fortalecer la gobernanza, la competitividad de la cadena de valor sobre cacao. Ese fortalecimiento debe manifestarse en la mejora del clima de negocios con alianzas público-privadas y competitividad empresarial que impacten en la generación de nuevos empleos e incrementen anualmente los ingresos de familias productoras de cacao en zonas apropiadas del norte de Honduras.

PROCACAO se ha venido ejecutando desde el año 2014 en dos fases de 4 años que finalizaron en junio de 2022. Posterior a esa fecha la COSUDE decidió extender su contribución, hasta el mes de abril de 2024, seleccionando al consorcio institucional integrado por la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), la Federación Nacional de Productores de Cacao de Honduras (FENAPROCACAO) y la empresa suiza CHOCOLATS HALBA; para que gestione la implementación del programa, en alianza con **LA SECRETARIA** en la denominada "extensión para cierre responsable y sostenibilidad".

La responsabilidad para facilitar la gestión en referencia ha sido asignada a la Unidad Facilitadora del Programa (UFP), con sede en Choloma, Cortés; a través de ésta, se construyen los arreglos de implementación, se da seguimiento y se rinden las cuentas correspondientes. La UFP tiene la responsabilidad de facilitar la gobernanza compartida en los procesos, para que, mediante un análisis colectivo, cada actor asuma su rol, de acuerdo con su mandato, encuentren los puntos de común interés y generen soluciones basados en el principio de subsidiaridad.

LA SECRETARIA y **PROCACAO** han establecido convenios de colaboración orientados a fortalecer la gobernanza compartida de la cadena de cacao y mejorar el clima del negocio. Esos convenios se



estuvieron renovando hasta junio de 2022, por acuerdo del Consorcio y COSUDE, la vigencia de último convenio se extendió hasta diciembre de ese año.

CLAUSULA II. OBJETIVOS DEL CONVENIO

2.1. Finalidad:

La finalidad del convenio está relacionada con el efecto 2 de PROCACAO que se refiere a "Desarrollar un ambiente de negocios para la cadena de cacao, fortalecido por la alianza público-privada y los acuerdos de apoyo a su competitividad nacional y regional, realizando la gestión de conocimiento."

2.2. Objetivo Específico

El objetivo específico del convenio está relacionado con el producto 2.1. de PROCACAO que dice: "El Comité Nacional y cuatro (4) Comités Regionales contribuyen a fortalecer el ambiente de negocios de la cadena de valor del cacao dando seguimiento al cumplimiento de compromisos del Acuerdo Marco para la Competitividad del Cacao y posicionan al sector en las nuevas políticas de gobierno, programas nacionales con financiamiento internacional, presupuesto público y rendición de cuentas."

CLAUSULA III. COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. Responsabilidades de LA SECRETARIA

- a. Ejecutar Plan Operativo en todas y cada una de sus partes anexo al presente Convenio (Anexo 1)
- b. Rendir cuentas, de manera transparente al PROCACAO, con relación a las operaciones ejecutadas y resultados obtenidos. Incluye suministrar la información requerida por la UFP, para monitoreo y evaluación.
- c. Ejercer la función de Secretariado Técnico del Comité Nacional de la Cadena de Cacao (CNCC), cumpliendo sus atribuciones.
- d. Mantener la representación en el Comité Directivo (CD) de PROCACAO.
- e. Asignar una persona, punto focal, quien será enlace con la UFP quien ejercerá el rol de coordinación y comunicación. La designación será por escrito, mediante correo o carta enviada por LA SECRETARIA a la coordinación de PROCACAO.
- f. Asignar el personal mejor calificado para el desarrollo de las acciones estratégicas planteadas en el presente Convenio.
- g. Contabilizar aporte de contrapartida equivalente, al menos, a 100,000 Lempiras (USD 4,081.63)
- h. Realizar, juntamente con PROCACAO, al menos una revisión bimensual de avance del plan operativo y cumplimiento del Convenio.
- i. Expresar claramente que PROCACAO es un Programa de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y del Gobierno de Honduras. Incluye la visibilización en rótulos y publicaciones.
- j. A partir de marzo de 2024, LA SECRETARIA asumirá el financiamiento del pago del Secretario(a) Técnico(a) de la Cadena de Cacao.

3.2. Responsabilidades de PROCACAO

PROCACAO, a través de la Unidad Facilitadora del Programa (UFP), tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Asignar presupuesto financiero, para la ejecución del plan anexo, por un monto de L. 1,825,447 Lempiras (USD 74,508.04).
- b. Manejar los recursos financieros a través de la UFP, conforme al plan operativo, anexo del presente Convenio.



- c. Acompañar a LA SECRETARIA en la articulación y el cumplimiento de su rol en el marco de la cadena de cacao.
- d. Realizar juntamente con LA SECRETARIA, al menos una revisión bimensual de avance del plan operativo y cumplimiento del Convenio.
- e. La ejecución del presupuesto asignado a LA SECRETARIA, será revisado y ajustado de manera bimensual por parte del PROCACAO.
- f. Asignar al Coordinador de PROCACAO, como punto focal quien será enlace con LA SECRETARIA, quien ejercerá el rol de coordinación, comunicación, monitoreo y validación de productos.

CLÁUSULA IV. ACTIVIDADES, PRESUPUESTO Y DESEMBOLSOS.

4.1. Actividades y Presupuesto.

El presupuesto asignado corresponde a las actividades que se enumeran en el siguiente cuadro y que se detallan en el POA, anexo al convenio.

		LA SECRETARIA Contrapartida L	COSUDE L	TOTAL L
2.1.1.	Diseñar y aprobar una estrategia de sostenibilidad de la estructura de la gobernanza del Comité Nacional de la Cadena de Cacao.	25,000	213,150	238,150.00
2.1.2.	Promover la producción de cacao bajo SAF con sellos de certificación orgánica y comercio justo, e inversión pública/privada en la cadena.	5,000	34,300	39,300
2.1.3.	Investigar e informar al CNCC sobre las oportunidades de mercados seguros para el comercio del cacao.	45,000	274,400	319,400
2.1.4.	Concertar con los actores del CNCC una estrategia de formación y asistencia técnica para las familias productoras de cacao.	18,000	209,000	227,000
2.1.5.	Fortalecer un mecanismo para la gestión de conflictos en el Comité Nacional de la Cadena de Cacao y sus comités regionales.	7,000	73,500	80,500
	Secretariado técnico del CNCC (14 meses)		1,021,097	1,021,097

4.2. Administración del Convenio.

4.2.1. Ejecución de los Fondos.

Para proceder a realizar la ejecución de fondos, LA SECRETARIA debe coordinar con la UFP los requerimientos de compras de bienes y servicios, mediante notas oficiales firmadas y selladas. Lo anterior apegado a las líneas de presupuesto aprobadas en el plan operativo anexo al convenio.

4.2.2. Proceso de Adquisiciones

- a. La UFP de PROCACAO es el responsable de la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de este Convenio, sin financiamiento directo para LA SECRETARIA, aplicando el Manual Operativo del Programa (MOP).



- b. **LA SECRETARIA**, deberá gestionar los requerimiento de compra en bienes y servicios ante la UFP apegado a las líneas presupuestaria establecidas en el plan operativo aprobado.
- c. La UFP informará a **LA SECRETARIA** el avance en la ejecución financiera de los fondos ejecutados de acuerdo al plan operativo, con el fin de asegurar el avance financiero y la ejecución de actividades técnicas previamente establecidas.

4.2.3. Monitoreo y Evaluación.

LA SECRETARIA, enviará al programa un informe mensual y final, donde se indique el avance técnico y el alcande de los resultados; al mismo tiempo, ingresará los medios de verificación en el sistema de monitoreo del programa, esto último a través del punto focal asignado por **LA SECRETARIA**. El informe final será presentado a mas tardar el 26 de febrero de 2024.

CLÁUSULA V. CONDICIONES ESPECIALES.

5.1. Gestión de Recursos Humanos

Entre **LA SECRETARIA** y el **PROCACAO** no existe relación laboral alguna y este Convenio no podrá interpretarse dentro del ámbito de la legislación laboral, sino como acuerdo de cooperación entre las partes.

5.2. Anticorrupción

Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo, que constituye una práctica corrupta o ilegal, deberá de llevarse a cabo por **LA SECRETARIA**, directa o indirectamente, como incentivo o recompensa por compras o suministros de bienes y servicios, en el marco de este convenio. Cualquiera de estas prácticas será motivo de cancelación anticipada.

5.3. Auditoría

Cualquier contribución del consorcio recibida por **LA SECRETARIA**, bajo este Convenio, estará sujeta al procedimiento usual de auditoria y revisión de la COSUDE, por tanto, **PROCACAO** se reserva el derecho de realizar las auditorías que considere necesarios, durante la vigencia del Convenio.

5.4. Participación de LA SECRETARIA en Eventos

La UFP asegurará una participación proactiva de **LA SECRETARIA** en eventos internos convocados por el **PROCACAO**.

5.5. Cancelación, suspensión y terminación anticipada

El presente Convenio puede ser cancelado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, por el incumplimiento del acuerdo, mal manejo comprobado de los recursos asignados y por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito; en cualquier caso, el **PROCACAO** no asume responsabilidades civiles, penales o de cualquiera otra índole para **LA SECRETARIA**. La cancelación se hará efectiva a través de intercambio de notas o notificación escrita.

En caso de existir irregularidades en la ejecución del Convenio, si se comprueba la sospecha de este extremo, cualquiera de las partes podrá suspender de inmediato la implementación de este, completa o parcialmente, hasta que los asuntos que dieron origen a la suspensión sean aclarados y la parte que suspende decida reasumir la implementación.



5.6. No discriminación

LA SECRETARIA debe abstenerse en general de incitar a la violencia o al odio, así como de toda discriminación por motivo de raza, origen étnico o religión. Dicha obligación se aplica a todas las actividades llevadas a cabo por LA SECRETARIA, incluidas aquellas relacionadas con subcontratistas y otras ajenas al marco del presente Convenio. Cualquier incumplimiento de la mencionada obligación justifica la cancelación anticipada.

5.7. Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia del 1 de enero 2023 hasta el 29 de febrero del 2024.

5.8. Solución de controversias, legislación, aplicable y jurisdicción.

Cualquier controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, implementación, ampliación, aplicación o rescisión y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de las cláusulas de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de manera amigable y en el menos tiempo posible. En caso de no superar la controversia surgida, se someterán al Centro de Conciliación y Arbitraje (CCIT) de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

5.9. Comunicación y Disponibilidad

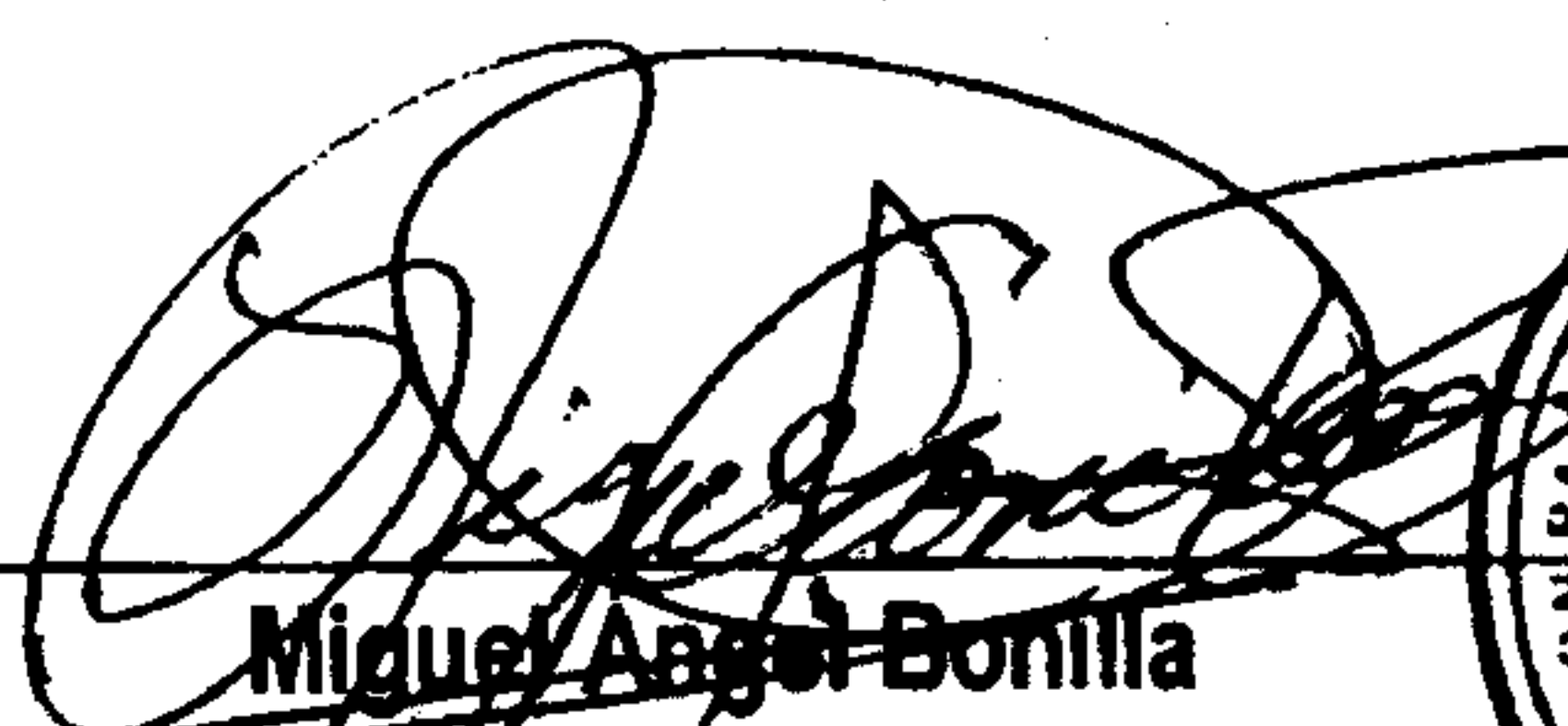
Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse, en virtud de este Convenio se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, en la dirección indicada a continuación:

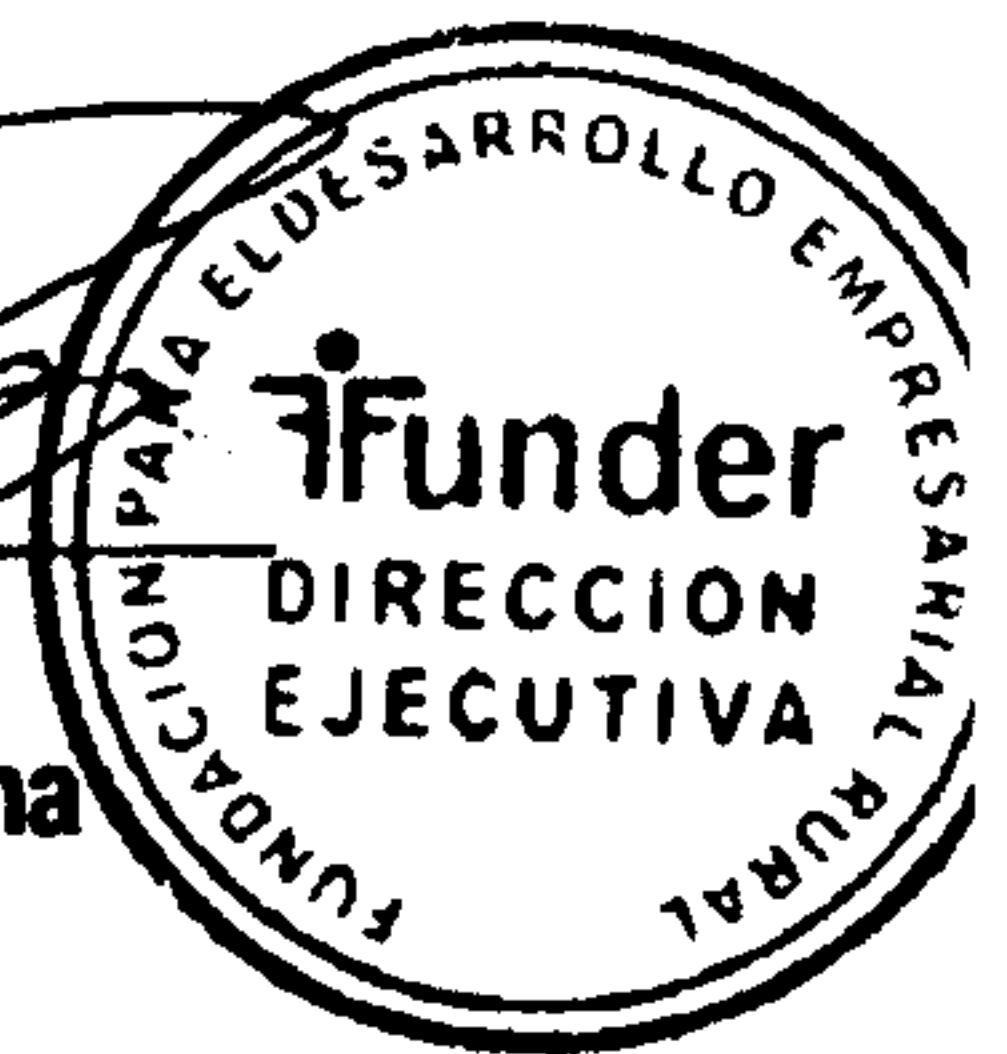
- PROCACAO: Programa de Mejoramiento de Ingreso y Empleo para Productores de Cacao. Atención PROCACAO Honduras: Miguel Ángel Bonilla, (cc Edwin Rodriguez); mibofunder@gmail.com y ergprocacaho@gmail.com)
- CONTRAPARTE: LA SECRETARIA-PRONAGRO, Atención. Laura Elena Suazo (cc: María Mercedes Isaula), Boulevard Miraflores, Avenida La FAO, Edificio DICTA, Segundo Piso, tel. 2232-0873. E-mails: laura.suazo@sag.gob.hn y maria.isaula@sag.gob.hn.

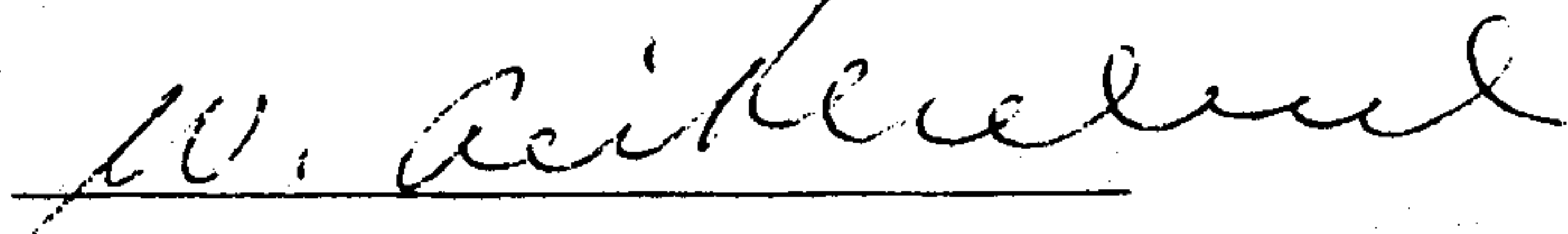
CLAUSULA VI. ACEPTACIÓN Y FIRMAS

Las Partes una vez enteradas del contenido y alcance de la presente Convenio de Cooperación Financiera y Técnica, aceptan y firman en dos (2) originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 29 de marzo de 2023.


Laura Elena Suazo
Secretaria de Estado en el Despacho de
Agricultura y Ganadería


Miguel Ángel Bonilla
Representante Legal del Programa
PROCACAO




COSUDE
Testigo de Honor



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DONACIÓN DEL APOORTE DE SEMILLA GERMINADA PROVENIENTE DE INDONESIA A HONDURAS, PARA LA ENTREGA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A LA ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTORES DE ACEITE DE PALMA DE HONDURAS (AIPAH).

Entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería, representada por **LAURA ELENA SUAZC TORRES**, mayor de edad, casada, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 1201-1967-00144, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrada mediante acuerdo No. 11-2022 del 27 de enero de 2022, en adelante "SAG" y La Asociación Industrial de Productores de Aceite de Palma de Honduras, representada por Jose de la Cruz Ruiz Chávez, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 1804-1964-00754, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, actuando en su condición de Presidente, en adelante "AIPAH" suscriben el presente Convenio de Cooperación y Donación del aporte de semilla germinada donada por Indonesia a Honduras, sujeto a las siguientes cláusulas y considerandos.

ANTECEDENTES

Honduras experimentó las tormentas tropicales ETA e IOTA en 2020, que causaron grandes daños a las plantaciones de palma aceitera y la pérdida de 3,500 ha, razón por la cual AIPAH y la SAG sumaron esfuerzos para solicitar apoyo en países que se han comprometido a brindar asistencia a los países productores de palma.

La SAG que tiene como objetivo primordial lograr que la producción agrícola nacional sea competitiva, sostenible y con capacidad para insertarse en la economía internacional, respondiendo a las necesidades del mercado interno e integrándose en un esquema de desarrollo humano, social, ambiental, basado en la autogestión, la participación comunitaria, el enfoque de equidad de género y el manejo sostenible de los recursos naturales.

La SAG con el compromiso con la producción está llevando políticas que promueven la libertad económica, con el desarrollo de la producción doméstica de productos; y la creación y expansión de mercados eficientes para la compra y venta de dichos productos, solicitó mediante carta al Ministerio Coordinador de Asuntos Económicos de Indonesia, quien también es el Presidente de CPOPC, S.E. Airlangga Hartarto, asistencia para la restauración de los productores de palma aceitera en Honduras. A raíz de dicha gestión la CPOPC se comprometió a enviar 102,000 semillas germinadas a Honduras.

CPOPC: es un consejo intergubernamental sobre el aceite de palma creado por los dos

Por su parte **AIPAH**: Asociación Industrial de Productores de Aceite de Palma de Honduras es una asociación perteneciente al Sector Social de la Economía que tiene como objetivo procurar una regulación del mercado de la palma, así como buscar los mejores beneficios para sus plantas extractoras y sus productores.

DISPOSICIONES GENERALES

La **CPOPC** acuerda suministrar al Gobierno de Honduras a través de la **SAG**, las semillas germinadas de palma y las cantidades indicadas en la Tabla 1 (en adelante denominado como "los productos donados") para la asistencia en Honduras de los Productores de Palma.

La **SAG**, acuerda utilizar los productos donados solamente como se especifica en las cláusulas del presente Convenio.

Los productos donados bajo este convenio son los siguientes:

Tabla 1. Productos donados

Donante	Producto	Cantidad
CPOPC	Semillas germinadas (GS)	20,000 (GS including shipping cost)
Indonesian companies	Semillas germinadas (GS)	82,000 (GS including shipping cost)
Total		102,000 GS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto crear un marco de mutua colaboración, asistencia, cooperación y transferencia entre la **SAG** y **AIPAH** para recibir por concepto de donación de Semilla Germinada (GS) a Honduras que será proporcionada por **CPOPC** (20,000 GS) y las empresas de Indonesia (82,000 GS), con el fin de beneficiar a las organizaciones de palma, mismas que serán transferidas a través de **AIPAH** a sus organizaciones afiliadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Designar como enlaces por **SAG** a: María Mercedes Isaula Rodríguez con Tel. 2230-0856, Correo Electrónico: maria.isaula@sag.gob.hn; y por **AIPAH** a Claudia Iveth Amaya Martel con Tel. 9786-3433 Correo Electrónico:

2. Brindar el seguimiento y asegurar el compromiso de ambas entidades para lograr el objetivo planteado.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE AIPAH

1. Coordinar con los productores y garantizar que se cubran los costos asociados a la producción de viveros, preparación de terreno, trasplante, control de maleza, riego, fertilización, insecticidas, monitoreo y control biológico de las plagas y demás que sean necesarios para garantizar la correcta vida de la planta.
2. Coordinar acciones para que la Asociación Industrial de Productores de Aceite de Honduras (AIPAH) proporcione apoyo a la formación del vivero que desarrollará las plantas de palma.
3. Coordinar la distribución equitativa de las Semilla Germinada (GS) que proporcionará Indonesia a Honduras a través de CPOPC (20,000 GS) y las empresas de Indonesia (82,000 GS) que será recibido por AIPAH y distribuidas a las empresas: HONDUPALMA, PALCASA, HONDUCARIBE, COINSU, ASAPALSA, COOPERATIVA SALAMÁ, COAPALMA Y CORAPSA.
4. Realizar las acciones para que las semillas germinadas cuenten con el permiso de Importación del país de destino libre de Impuestos de Importación a Honduras.
5. Asumir cualquier costo de importación que se derive de la donación de Semilla Germinada.
6. Velar porque las semillas donadas sean distribuidas a las empresas de AIPAH: HONDUPALMA, PALCASA, HONDUCARIBE, COINSU, ASAPALSA, COOPERATIVA SALAMÁ, COAPALMA Y CORAPSA según la distribución que se presenta en la cláusula quinta.
7. Garantizar que las Semillas germinadas donadas, no serán vendidas genéticamente transformadas y/o usadas para un destino diferente al establecido en el presente convenio.
8. Reportar a la SAG el avance y el seguimiento de la siembra y cosecha de las semillas germinadas.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE SAG

1. Apoyar a los productores que reciban semilla con acciones formativas.
2. Asignar técnicos y equipo encargado de coordinar las actividades de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la SAG.
3. Realizar el seguimiento de la donación, con el país cooperante.
4. Apoyar con la presentación de Fitosanitarios para Cuarentena.

6. Proporcionar suficiente documentación para concluir que los productos donados pueden ser importados y distribuidos.
7. Llevar un control del seguimiento y registro del cultivo de dichas semillas.

CLÁUSULA QUINTA: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

1. Velar porque las semillas donadas sean distribuidas a las empresas HONDUPALMA, PALCASA, HONDUCARIBE, COINSU, ASAPALSA, COOPERATIVA SALAMÁ, COAPALMA Y CORAPSA según la tabla 2:

Tabla 2. Distribución de semillas.

EMPRESA	UBICACIÓN	CANTIDAD DE SEMILLAS A ENTREGAR	%
COINSU	CORTÉS	20,500	20%
PALCASA	YORO	20,500	20%
HONDUCARIBE	CORTÉS	20,500	20%
HONDUPALMA	YORO	20,500	20%
CORAPSA	ATLÁTIDA	5,000	5%
ASAPALSA	COLÓN	5,000	5%
COAPALMA	COLÓN	5,000	5%
COOPERATIVA SALAMA	COLÓN	5,000	5%
	TOTAL	102,000	100%

El plan de distribución por productor afectado se hará de según la tabla 3:

Tabla 3. Distribución de plantas por productor según las empresas beneficiarias

EMPRESA	UBICACIÓN	NUMERO DE PRODUCTORES	PLANTAS A ENTREGAR POR PRODUCTOR
HONDUPALMA	CORTÉS	69	185
PALCASA	YORO	90	142
HONDUCARIBE	CORTÉS	8	1,590
COINSU	YORO	46	277
ASAPALSA	COLÓN	100	1,250
COOPERATIVA SALAMÁ	COLÓN	5	2,550

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de junio del año 2024, mismo que podrá ampliarse o prorrogarse y/o modificarse anualmente mediante Adendum si así lo dispusieran las partes suscriptoras.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en la ejecución del presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes donde participen los signatarios o representantes de cada institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este Convenio a través de un Adendum.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula octava detallada en este Convenio;
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido;
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes;
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del presente Convenio;
5. Por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante arreglo directo entre las partes según las reglas de la buena fe. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio entre las partes se resolverá en los tribunales del departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en tres ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (23).

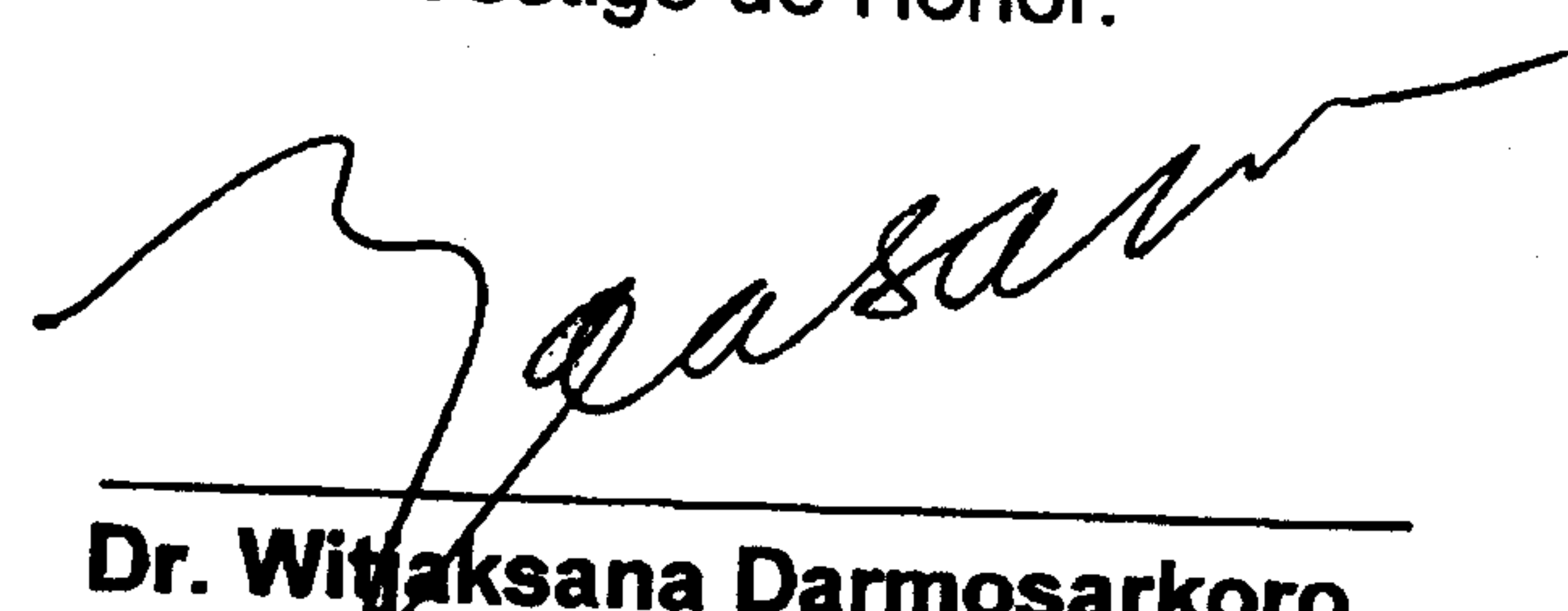


Dra. Laura Elena Guazo Torres
Secretaría de Estado en los
Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)



Sr. José de la Cruz Ruiz Chávez
Presidente de la Asociación Industrial de
Productores de Aceite de Palma de Honduras (AIPAH)

Testigo de Honor:



Dr. Witaksana Damosarkoro,
Director de Sostenibilidad y Desarrollo de
Productores Pequeños del CPOPC

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA AIPAH.

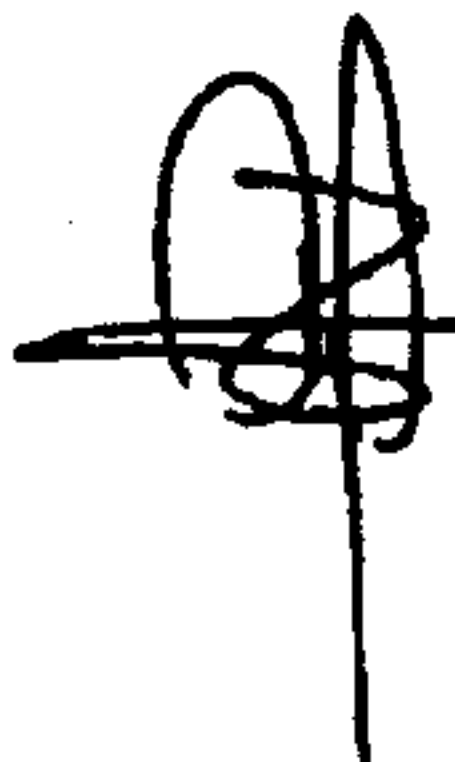
El suscrito Secretario de Acta de la Asociación de Productores de Aceite de Honduras, El señor Jerman Cruz Benítez Vásquez, con numero de identidad 0209-1980-01141, por medio de la presente certifica el acuerdo 2 tomado en la reunión de Junta Directiva con fecha 16 de marzo del 2023.

El cual dice.

De las semillas recibas en carácter de donación se hará la siguiente distribución (cuadro adjunto beneficiando así a todas las empresas asociadas en AIPAH.

Nombre de la empresa	Cantidad de semillas a entregar
COINSU	20,500
PALCASA	20,500
HONDUCARIBE	20,500
HONDUPALMA	20,500
CORAPSA	5,000
ASAPALSA	5,000
COAPALMA	5,000
COOPERATIVA SALAMA	5,000
TOTAL	102,000

Para fines de los interesados firmo y sello la presente a los 17 días del mes de marzo de 2023


**ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTORES
DE ACEITE DE PALMA DE HONDURAS
(AIPAH)
SECRETARIO**



Jerman Cruz Benítez.
Secretario AIPAH

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de abril de 2023.

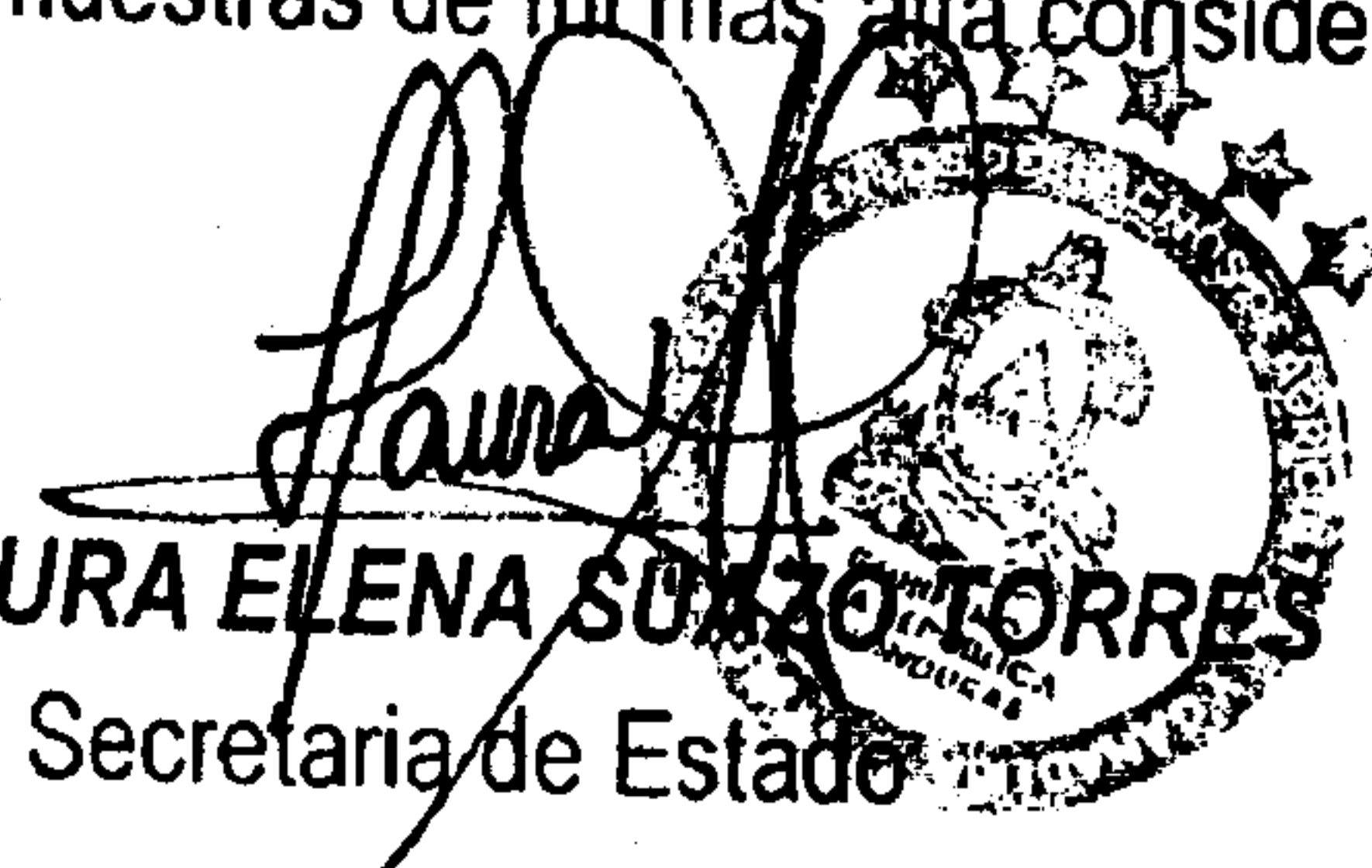
Oficio No. SAG- 5

Señor
José de la Cruz Ruiz Chávez
Presidente de la Asociación Industrial de
Productores de Aceite de Palma de Honduras
(AIPAH)
Su Despacho

Estimado Señor Ruiz:

Tengo a bien hacerle llegar un ejemplar original para custodia del Convenio de Cooperación y Donación de Semilla Germinada proveniente de Indonesia a Honduras, para la entrega de la SAG a la Asociación Ir de Productores de Aceite de Palma de Honduras (AIPAH).

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta consideración y estima.


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado

Cc: Abogado Henry Alexis Mendoza, Secretario General (un ejemplar original para custodia)
Archivo

/OLPS.

